



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00228-00**

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, este estrado judicial encuentra que la impugnación que presentó el **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, el 23 de mayo de 2020, a las 9:40 A.M., resulta extemporánea, pues el fallo de tutela se le notificó el 15 de mayo de 2020, a las 6:05 P.M., luego el termino para atacar dicha decisión feneció el día 21 de los mismos mes y año, a las 5:00 P.M.

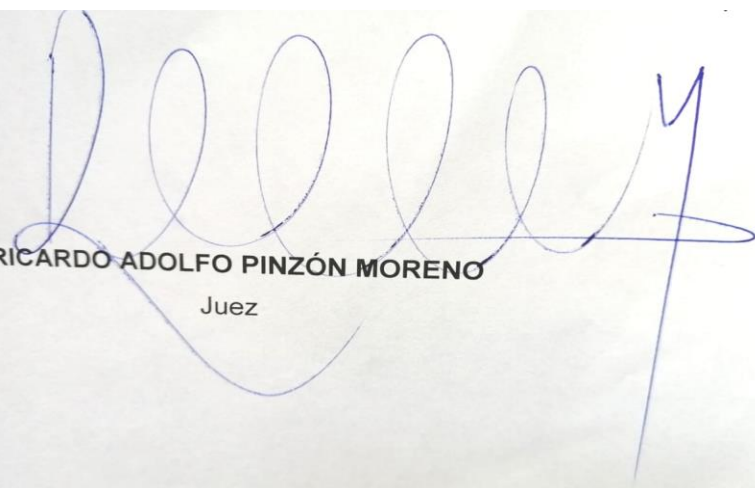
Así las cosas, no se concederá la impugnación ante el superior, por la razón anteriormente anotada.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Comuníquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez